

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandante aporta al correo electrónico institucional el 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., constancia de la gestión para notificación personal del demandado NICOLÁS AGUDELO ZAPATA y, pide autorizar otra dirección de correo electrónico para notificar al demandado GERMAN ANDRADE VEGA y anexa las constancias respecto a la forma en que obtuvo la información para ello (consecutivo 17 expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Ocho de julio de dos mil veintiuno

|                   |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2020 00146</b> 00                                                                                                                                                |
| <b>Proceso</b>    | ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA                                                                                                                                                |
| <b>Demandante</b> | JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE                                                                                                                                                      |
| <b>Demandados</b> | GERMAN ANDRADE VEGA<br>NICOLÁS AGUDELO ZAPATA<br>CARRETERAS Y CANTERAS ANDINAS S.A.S.                                                                                               |
| <b>Asunto</b>     | INCORPORA Y TIENE EN CUENTA<br>CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL<br>– AUTORIZA CORREO ELECTRÓNICO PARA<br>NOTIFICACIÓN DE GERMÁN ANDRADE VEGA<br>– REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA |

Vista la constancia secretarial, se incorporan y se tienen en cuenta las constancias de las gestiones adelantadas por el apoderado de la parte demandante, frente a la notificación personal de NICOLÁS AGUDELO ZAPATA en el correo electrónico nicolas.agudelo@comfenalcoantioquia.com, y que

fueron realizadas el 17 de junio de 2021 a las 18:07 de la tarde, razón por la que de acuerdo al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se entiende surtida la notificación personal de este demandado el 21 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. (consecutivo 16 y 17 págs. 6-8 expediente digital).

En cuanto a la autorización de la dirección de correo electrónico aportada frente al demandado GERMAN ANDRADE VEGA denominada gemianve@hotmail.com, manifiesta el apoderado que no ha podido ser notificado en la dirección física reportada con la demanda (consecutivo 1 pág. 9), porque la empresa de mensajería Servientrega ha procedido con la devolución del correo, y aporta las constancias de la forma como fue obtenido el citado canal digital según lo exigido en el Decreto 806 de 2020 (consecutivo 17 págs. 3, 4, 11-16). En consecuencia se autoriza dicho correo electrónico para gestionar la respectiva notificación personal de este demandado y, serán acreditadas las gestiones que se adelanten en tal sentido.

Finalmente, y dado lo aquí resuelto, por cuanto a la fecha no se ha trabado la Litis, es necesario reprogramar la diligencia que dispone el artículo 72 del CPTSS., fijada por auto del 3 de mayo de 2021 (consecutivo 12 expediente digital), y en su lugar se fija como nueva fecha el **20 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.**, advirtiéndose que previo a dicha fecha, debe quedar acreditado el trámite de notificación del demandado GERMÁN ANDRADE VEGA, a quien el apoderado del demandante también le remitirá copia de esta providencia dentro del trámite de notificación.

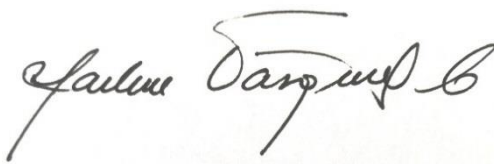
Se les indica nuevamente que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al *link* que les será remitido a los correos electrónicos registrados, y que deberán coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del *link* respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Envíese copia de esta providencia por Secretaría al apoderado de la parte actora, al demandado NICOLÁS AGUDELO ZAPATA en el correo electrónico nicolas.agudelo@comfenalcoantioquia.com, y a CARRETERAS Y CANTERAS ANDINAS S.A.S. en el correo carreterasycanteras@gmail.com, dejándose la correspondiente constancia en las actuaciones de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 106** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**